

Proceso: Ejecutivo Singular  
Rad: 2018-00658-00  
Dte: Arturo Ariel Jembuel Zúñiga  
Ddo: Causante Argemira Zúñiga

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA**

Popayán, Cauca, veintiocho (28) de abril dos mil veintidós (2022).

Proceso: SUCESION INTESTADA  
Radicación: 2018-00658-00  
Demandante: ARTURO ERIEL JEMBUEL ZUÑIGA.  
Causante: ARGEMIRA ZUÑIGA

Ha venido a despacho el presente asunto, a fin de resolver sobre la solicitud incoada por la apoderada judicial de la parte demandante, Doctora GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA, al manifestar en su memorial remitido a nuestro correo institucional que ha sido imposible realizar la gestión de notificación a los herederos de la causante señores CARLOS ALBERTO GEMBUEL ZÚÑIGA, MARGARITA GEMBUEL ZÚÑIGA, MELVA GEMBUEL ZÚÑIGA y MARIA VICTORIA GEMBUEL ZÚÑIGA, a pesar de haber realizado varias veces la gestión en la dirección que se aportó en la demanda y de haber llevado directamente al Citador del Despacho señor JOSE FELIPE PAREDES VIVAS para que se los notificara el día 30 de abril del 2019, pero fue imposible ya que algunos se trasladaron a la ciudad de Cali, sin obtener su dirección de residencia, según los vecinos de la vereda donde vivían y otros, se desconoce el lugar para donde se fueron, por lo que solicita se realice el emplazamiento .

En virtud de lo anterior, considera el juzgado que teniendo en cuenta la importancia de la notificación de las providencias judiciales, proferidas por este despacho, en este caso Auto interlocutorio No.1808 de 10 de diciembre de 2018, que ordena Requerir a los antes en mención para que declaren si aceptan o repudian la asignación que se le hubiere deferido, conforme a lo dispuesto por el art. 492 del C.G.P., de manera que se garanticen los principios de publicidad, contradicción y que de no cumplirse generaría una violación del derecho fundamental del debido proceso y de acceso a la administración de justicia; se procederá por parte del despacho a ordenar el emplazamiento solicitado. En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

**R E S U E L V E:**

**ORDENAR: EL EMPLAZAMIENTO de CARLOS ALBERTO GEMBUEL ZÚÑIGA, MARGARITA GEMBUEL ZÚÑIGA, MELVA GEMBUEL ZÚÑIGA y MARIA VICTORIA GEMBUEL ZÚÑIGA**, para que comparezcan al proceso mediante el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, conforme lo dispone el artículo 10<sup>1</sup> del Decreto 806 de 2020, en armonía con el artículo 108 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

N.U

---

<sup>1</sup> Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Proceso: Ejecutivo Singular  
Rad: 2018-00658-00  
Dte: Arturo Ariel Jembuel Zúñiga  
Ddo: Causante Argemira Zúñiga

**RAMA JUDICIAL DE PODER PUBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. , hoy de abril de 2022.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-popayan/110>

**MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA  
Secretaria**